

DI-DGOPC: 3. 2026

Buenos Aires, 29 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N° 006/2026, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley N° 24.156 determina que todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que, la Ley N° 27.798 rige el de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que, por Disposición SSP N° 001/2026, la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, de fecha 20 de enero de 2026, se fijaron las cuotas de compromiso y de devengado presupuestario para el primer trimestre, correspondientes al SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC).

Que, en virtud de lo señalado y, con el objetivo de optimizar el uso de las cuotas autorizadas para el primer trimestre del Ejercicio 2026, deviene necesaria su reprogramación permitiendo su aplicación a otros fines.

Que, en razón de ello, resulta imprescindible modificar la cuota presupuestaria vigente correspondiente al ejercicio en curso.

Que, habiéndose dictado la Disposición General OPC N° 2/2026 se ha advertido un error esencial en su dictado con respecto a la fecha de emisión, como así también en su articulado, lo que conlleva la necesidad de su revocación y sustitución por el presente, de acuerdo al art. 17 de la Ley 19.549.

Que, no habiendo generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo o se hubiere cumplido totalmente su objeto, corresponde su revocación en sede administrativa.

Que, el presente acto administrativo se emite conforme a lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 27.343 y en el art. 6° de la Resolución CSP N° 1/2018.

Que, el suscripto es competente para su dictado, en virtud de la asignación de funciones inherentes a la Dirección General otorgada por el art. 2° de la Resolución CSP N° 1/2023 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

POR ELLO,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la Disposición General OPC N° 2/2026 por contener errores esenciales en su redacción.

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse las cuotas de compromiso presupuestario para el primer trimestre del 2026, y las cuotas de devengado presupuestario para el mes de febrero, del Ejercicio 2026, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dirección de Coordinación Administrativa y Técnica.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-


Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 3, 2026

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 11 Tesoro Nacional

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN				TRIMESTRE	1	2026	EN PESOS		
JURISDICCIÓN				:	1	Poder Legislativo Nacional			
SERVICIO				:	369	Oficina de Presupuesto del Congreso			
INC	PPAL	PARC	SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	----- DEVENGADO -----			
						Enero	Febrero	Marzo	
2				Bienes de consumo	1.000.000	0	2.000.000	0	
3				Servicios no personales	-1.000.000	0	-2.000.000	0	
				TOTAL FUENTE	0	0	0	0	
				TOTAL SERVICIO:	0	0	0	0	



Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

